

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL GUAMO TOLIMA

Abril Dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No.	<u>2009-00084-00</u>
Serie:	DE EJECUCIÓN
Sub-serie:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	COLAGRO LTDA
Demandados:	LIBARDO OSPINA VERGARA

Atendiendo a la solicitud elevada por el Dr. FERNANDO OTALORA CAMACHO apoderado judicial de la parte demandante en el memorial que antecede, éste Juzgado, DISPONE:

Primero: NEGAR lo peticionado por el apoderado judicial de la parte demandante, por cuanto una vez revisado el proceso de la referencia se halla que en el “auto de fecha 22 de Julio de 2020 y que fue notificado en estado No. 023 del 23 de Julio de 2020”, ya se decretó la medida cautelar solicitada.-

Por lo tanto se encuentra pendiente a la radicación de los oficios para la materialización de la medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA RODRIGUEZ BARRETO
Juez